

CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y XXX

CLÁUSULAS PARTICULARES

COMODATARIO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Sociedad de Economía Mixta con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en adelante el BANCO.		
NIT	800037800-8		
REPRESENTANTE LEGAL	XXXXX		
CÉDULA	XXXXX		
CARGO	XXXX		
COMODANTE			
NIT			
REPRESENTANTE LEGAL			
CÉDULA			
OBJETO	El COMODANTE entrega al BANCO a título de comodato o préstamo de uso, el bien inmueble ubicado en (XXX), identificado con matrícula inmobiliaria número (XXX), el cual se encuentra comprendido según los linderos indicados en (XXX).		
DESTINACIÓN DEL INMUEBLE	(Indicar si es para sede Bancaria, Administrativa o parqueadero, según sea el caso)		
ÁREA TOTAL DEL INMUEBLE	m²		
PLAZO			
FECHA DE INICIACIÓN			
FECHA DE TERMINACIÓN			
SUPERVISIÓN	Jefe de Centro de Servicios Compartidos de la Regional		
DOCUMENTOS DEL CONTRATO	1- Carta de intención de suscripción del contrato de comodato de fecha (XXX), suscrita por (XXX). 2- Copia del Acta de posesión de fecha (XXX), del señor (XXX), otorgada ante (XXX), como Alcalde del municipio de (XXX) para el período comprendido entre el (XXXXX). 3- Copia del certificado de tradición con Matrícula Inmobiliaria No. (XXX) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de (XXX), del (XXX).		
NOTIFICACIONES	EL BANCO: DIRECCIÓN Y CIUDAD: TELÉFONO: EL COMODANTE: DIRECCIÓN Y CIUDAD: TELÉFONO: EMAIL:		
DOMICILIO CONTRACTUAL			

CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y XXX

OBSERVACIONES	(Si aplica)
---------------	-------------

CONSIDERACIONES

1. Que el **BANCO** requiere un inmueble en el municipio señalado en las cláusulas particulares de este contrato para destinarlo a los fines allí descritos.
2. Que el inmueble ubicado conforme se indica en las cláusulas particulares de este contrato, cumple con las características requeridas para que el **BANCO** lleve a cabo la celebración del presente contrato.

En consecuencia, las partes celebran el presente contrato el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA.- DESTINACIÓN: El **BANCO** se obliga a destinar el inmueble objeto de este contrato, única y exclusivamente para desarrollar las labores propias de su objeto social según la destinación indicada en las cláusulas particulares de este contrato..

SEGUNDA.- DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato, además de los señalados en las cláusulas particulares, las actas, autorizaciones escritas y en general toda la correspondencia y documentos que generen compromisos para las partes en relación con la ejecución del presente contrato. Para que sean válidos los documentos deben contar con la firma de un representante legal o apoderado de cada una de las partes, debidamente facultado.

De igual manera hacen parte del contrato, el inventario y el registro fotográfico realizado por las partes el día de la entrega del inmueble.

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato no tiene valor económico, en razón a que el inmueble lo entrega el **COMODANTE** a título de comodato o préstamo de uso.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL COMODANTE: a) Permitir al **BANCO** el correcto uso del inmueble entregado en comodato, b) Efectuar las reparaciones necesarias para el mantenimiento en buen estado del inmueble objeto del contrato, aun las reparaciones que sean necesarias para el uso ordinario o normal del bien inmueble tras un evento de fuerza mayor o caso fortuito. De la misma manera, las reparaciones que provengan de la mala calidad del inmueble o por el deterioro que se derive del paso del tiempo y uso legítimo, c) Mantener el inmueble en condiciones de prestar el servicio para el cual ha sido entregado, d) Librar al **BANCO** de toda perturbación, embargo o secuestro en el goce del inmueble. e) Denunciar los posibles actos de corrupción que llegue a conocer en desarrollo del contrato. Cuando una situación así se presente el **COMODANTE** informará de inmediato al **BANCO** y a las autoridades competentes. f) Cumplir con los parámetros y condiciones establecidas en las normas de protección de datos financieros y personales (Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012) así como cualquier otra que las modifique, adicione o sustituya.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BANCO: a) Destinar el inmueble materia de este contrato según la

CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y XXX

destinación indicada en las cláusulas particulares de este contrato, **b)** Restituir el inmueble al **COMODANTE** al vencimiento del contrato en el mismo estado en que lo recibió, según acta de entrega del inmueble la cual hace parte integral del presente contrato, salvo el deterioro normal proveniente de su uso.

PARÁGRAFO: EL BANCO se obliga a incluir el inmueble dentro de la cobertura de la póliza que ha constituido para amparar los riesgos en ella contemplados de los inmuebles propios y de aquellos que ha tomado en arriendo y/o comodato.

SEXTA.- CESIÓN: EL BANCO no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización escrita por parte del **COMODANTE**.

SÉPTIMA.- REPARACIONES Y MEJORAS: EL BANCO no efectuará en el inmueble ninguna clase de mejoras o reparaciones útiles o necesarias, ni modificaciones arquitectónicas, sin previo permiso escrito del **COMODANTE**.

Las reparaciones locativas corren por cuenta del **BANCO** con arreglo al artículo 2203 del Código Civil, pero éste no es responsable de los deterioros que provengan del uso normal de las cosas por el transcurso del tiempo, por fuerza mayor o caso fortuito o por la mala calidad del inmueble entregado en comodato.

En lo que respecta a reparaciones de conservación y reparaciones necesarias de carácter urgente, las **PARTES** se atienen a lo establecido en el artículo 2216 del Código Civil. Asimismo, en virtud de los artículos 2203 y 2216 del Código Civil, el **COMODANTE** no está obligado a rembolsar el costo de las mejoras útiles realizadas sin su autorización; pero el **BANCO** podrá separar y llevarse los materiales sin detrimento de la cosa entregada en comodato, a menos que el **COMODANTE** esté dispuesto a abonarle lo que valdrían los materiales.

PARÁGRAFO: Las cerraduras especiales que instale el **BANCO** en las puertas del inmueble y demás equipos o elementos de seguridad, podrán ser retirados por éste a la terminación del contrato, obligándose a dejar el inmueble en las mismas o similares condiciones en que lo recibió.

OCTAVA. - SERVICIOS PÚBLICOS Y ADMINISTRACIÓN: En vigencia del presente contrato, los gastos por la prestación de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, gas natural, acueducto, alcantarillado, teléfono, así como el valor de los gastos de administración cuando haya lugar a estos serán por cuenta del **BANCO**.

PARÁGRAFO 1º: El **BANCO** declara recibir el inmueble objeto de comodato con los servicios públicos en funcionamiento, acorde con el inventario anexo al presente documento.

PARÁGRAFO 2º. El **BANCO** responderá cuando por causas que le sean imputables, se produzcan conexiones fraudulentas en los servicios públicos antes mencionados, y la empresa prestadora del servicio cobre las sumas que le corresponda por los servicios dejados de facturar por dichas conductas fraudulentas. Si el **BANCO** no paga estas sumas oportunamente, autoriza de manera expresa e irrevocable al **COMODANTE** para que pague el importe al que asciendan las mismas y

CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y XXX

correlativamente las exija al **BANCO** sin necesidad de requerimiento judicial alguno.

PARÁGRAFO 3º: En el momento de la restitución del inmueble al **COMODANTE**, el **BANCO** entregará el inmueble a paz y salvo por concepto de pago de las cuentas de servicios públicos y de administración a que haya lugar.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES de este contrato, declaran bajo gravedad del juramento, que no se encuentran incursos en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad establecida para la contratación con entidades estatales en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y complementarias, que le impida la celebración del presente contrato. Así mismo, declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obligan a responder ante el **COMODANTE** o el **BANCO**, según corresponda y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: Este contrato podrá ser modificado y/o prorrogado por acuerdo entre las partes, siempre y cuando la ley lo permita. Para el efecto, dicho acuerdo deberá constar por escrito y contar con la firma de un representante legal o apoderado de cada una de las partes, debidamente facultado.

DÉCIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos de este contrato, por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles e irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, la ocurrencia de tal evento, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes.

DÉCIMA SEGUNDA. FACTORES EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que lo ocasionan provienen de eventos imprevisibles e irresistibles constitutivos de hechos o factores extraños, entendidos como fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o hecho de la víctima, debidamente comprobados.

Cuando se presenten las circunstancias constitutivas antes enunciadas, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra la ocurrencia de tal evento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y allegará oportunamente los correspondientes soportes de dicha situación. Los efectos económicos de la ocurrencia de los eventos aquí descritos se regularán de común acuerdo entre las partes.

En todo caso, el **COMODANTE** no será responsable de los perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ni tampoco tendrá derecho a indemnización por ellas, cuando se establezca que tales eventos son el resultado de hechos o factores extraños, debidamente comprobados, y que el **COMODANTE** no ha provocado o agravado dicha circunstancia.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en forma bilateral, cuando se presente alguna de las siguientes causales: **1)** Por expiración del plazo

CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y XXX

estipulado en el presente contrato; 2) Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado anticipadamente por el **COMODANTE** por el incumplimiento grave de las obligaciones del **BANCO** que impidan el desarrollo del contrato.

1. Por su parte, el presente contrato se dará por terminado anticipadamente por parte del **BANCO**, y sin que sea necesaria previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad, cuando se presente alguna de las siguientes causales: **a)** Por la imposibilidad del **COMODANTE** de poder cumplir el objeto contratado. **b)** Cuando el mal estado o calidad del inmueble o su destrucción parcial o total impida hacer uso del servicio para el cual fue contratado; **c)** Por el incumplimiento grave de las obligaciones del **COMODANTE** que a juicio del **BANCO** ameriten su terminación. **d)** Por la no necesidad del inmueble objeto del contrato, por inconveniencia, por alteración del orden público, fuerza mayor o caso fortuito, o por cualquier otra circunstancia que a su juicio le haga innecesaria o le impida la continuidad del contrato. **e)** Por incumplimiento de las cláusulas relacionadas con el cumplimiento normativo, la ética e integridad, así como lo relacionado con la protección de datos personales en caso de que aplique.

Para la terminación anticipada se requerirá dar aviso por escrito a la otra **PARTE** con sesenta (60) días calendario de anticipación.

Si el **BANCO** tuviere la necesidad de trasladar sus oficinas, o adquiriere inmueble propio, podrá dar por terminado este contrato, antes del vencimiento del plazo estipulado, dando aviso al **COMODANTE**, por lo menos con sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha de la entrega del inmueble, quedando en consecuencia libre de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor del contrato tiene la obligación de velar por el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado y en general la vigencia de la ejecución del contrato.

El supervisor designado por el **BANCO** cumplirá las siguientes funciones, además de las establecidas en la Guía para la Supervisión de Contratos: **1.** Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato antes de su iniciación. **2.** Realizar el inventario y registro fotográfico al inicio y al finalizar el contrato **3.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las partes, de los plazos contractuales y requerir su cumplimiento. **4.** Emitir concepto y recomendación sobre la viabilidad o no de realizar prórrogas o terminar anticipadamente el contrato. **5.** Avisar oportunamente por escrito, sobre los incumplimientos e irregularidades que se presentan en relación con el contrato. **6.** Diligenciar y suscribir el acta de recibo del inventario realizado al inmueble. **7.** Diligenciar y suscribir el acta Corte de Cuentas o Finiquito del contrato. **8.** Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos en relación con la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la vigencia del presente contrato, a través del arreglo directo, la conciliación o cualquier otro medio de auto composición de conflictos.

CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y XXX

Para tal efecto las partes disponen de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito, a las direcciones que aparezcan registradas en este contrato, para resolver las diferencias que se hayan presentado. El término aquí estipulado podrá prorrogarse de mutuo acuerdo, de lo contrario, las partes podrán acudir a la Justicia Ordinaria o Contenciosa según el caso, con el fin de solucionar su conflicto.

DÉCIMA SÉPTIMA. - COMUNICACIONES: En desarrollo del contrato, las comunicaciones deberán efectuarse por escrito a las direcciones y a la orden de las personas indicadas por las partes. Cualquier modificación de los datos consignados en las cláusulas particulares de este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.

PARÁGRAFO: Entiéndase por escrito toda comunicación en medio físico o electrónico y, en general, cualquier mensaje que tenga carácter representativo o declarativo que permita su verificación y que tenga valor probatorio.

DÉCIMA OCTAVA.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO: El **COMODANTE** ejecutará el contrato dando cumplimiento a la normatividad que sea aplicable al **BANCO** en virtud de su naturaleza jurídica de entidad financiera estatal y, en particular, aquella relacionada con el sistema financiero. Igualmente, durante la vigencia del contrato se compromete a acatar las normas en materia SARLAFT, anticorrupción, transparencia, conflictos de interés y demás disposiciones aplicables al **BANCO** en virtud de su naturaleza jurídica, incluyendo, pero sin limitarse a: la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 046 de 2024, el Estatuto Anticorrupción y sus decretos reglamentarios, así como cualquier otra que las modifique, adicione o sustituya; en el mismo sentido, el **COMODANTE** garantiza al **BANCO** el cumplimiento de las normas propias aplicables al objeto del contrato..

DÉCIMA NOVENA.- ÉTICA E INTEGRIDAD: El **COMODANTE** garantiza que sus empleados, representantes legales, administradores y directivos, así como cualquier otra persona relacionada con la ejecución del contrato, no tienen conflictos de interés que puedan comprometer su imparcialidad, transparencia y objetividad en la prestación de servicios de la relación contractual establecida. Por lo tanto, una vez tenga conocimiento de todas aquellas situaciones constitutivas de conflictos de interés, conducta antiética y contraria a la transparencia o la integridad durante la vigencia del contrato, el **COMODANTE** informará tal situación al correo etica.integridad@bancoagrario.gov.co. Así mismo, el **COMODANTE** realizará todas las actividades relacionadas a la prestación del servicio contratado de manera ética y profesional, lo cual incluye, además de otros aspectos, actuar de buena fe, evitar cualquier conducta que pueda ser percibida como poco ética, colaborar en las investigaciones que el **BANCO** adelante en relación con el presente negocio jurídico, cumplir las leyes, regulaciones, estándares y códigos aplicables de forma interna en el **BANCO**, como el Código de Ética y Conducta y la Política de Declaración y Administración de Conflicto de Interés del **BANCO**, así como las demás definidas por la Función Pública, las cuales el **COMODANTE** asegura conocer y aplicar.

CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y XXX

El **COMODANTE** garantiza que no participa ni participará, directa o indirectamente, en ninguna forma de soborno, extorsión, conducta antiética u otras prácticas comerciales ilegales. Se prohibirán las prácticas corruptas en todo momento y en cualquier forma, con relación a funcionarios públicos a nivel internacional, nacional o local, ya sea que estas prácticas se lleven a cabo de forma directa o indirecta por medio de sus empleados, representantes legales, administradores, directivos, accionistas o a través de terceros. En igual sentido, el **COMODANTE** se obliga a no ofrecer ni aceptar dinero, promesa remuneratoria, regalos, gratificaciones, hospitalidad u otros beneficios que puedan influir indebidamente en la relación comercial o crear un conflicto de interés, salvo que estas se ajusten a la Política de Regalos establecida en el Código de Ética y Conducta del **BANCO**.

El **BANCO** se reserva el derecho de realizar auditorías, visitas y/o revisar los registros del **COMODANTE** para verificar el cumplimiento de esta cláusula, por lo que el **COMODANTE** colaborará plenamente en cualquier auditoría o visita, y proporcionará toda la información necesaria de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior. El incumplimiento debidamente probado de esta cláusula por parte del **COMODANTE**, puede dar lugar a la terminación anticipada del contrato por parte del **BANCO**.

Así mismo, el **COMODANTE** manifiesta que cuenta con un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) o un Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), según corresponda; en cualquier caso, cuenta con lineamientos corporativos internos tendientes a garantizar la ética y la transparencia empresarial y a prestar la colaboración necesaria para luchar contra la corrupción y el soborno.

De acuerdo con lo dispuesto la presente cláusula, el **COMODANTE** manifiesta que conoce y se acoge al Código de Ética y Conducta vigente del Banco, en consecuencia, se obliga a que sus empleados, administradores, socios y accionistas, darán estricto cumplimiento a todas las disposiciones en el contenido.

VIGÉSIMA. - ACTA DE ENTREGA Y CORTE DE CUENTAS O FINIQUITO DEL CONTRATO: Dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato las **PARTES** se obligan a suscribir un acta de entrega y corte de cuentas o finiquito del contrato. El proyecto de acta será elaborado por el supervisor del contrato.

En el acta mencionada constará la ejecución del objeto contractual y se establecerán todos los acuerdos, las transacciones a que haya lugar y las obligaciones que deben cumplirse con posterioridad al acta, a fin de poder declararse a paz y salvo por todo concepto.

Una vez elaborado el proyecto de acta se invitará al **COMODANTE** a una reunión para aprobarlo. Si el **COMODANTE** no acude a la reunión, el **BANCO** le remitirá el proyecto a la dirección que aparezca en el contrato, y si no recibe objeción del **COMODANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, se entenderá aprobado. Si presentadas las objeciones, no se logra con el **COMODANTE** un acuerdo al respecto, el **BANCO**, con base en la información de que disponga, efectuará un acta de corte de cuentas o finiquito unilateral del contrato, el cual será puesto en conocimiento del **COMODANTE** mediante comunicación dirigida a la última dirección reportada.

CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y XXX

Las partes reconocen haber leído este contrato, haberlo entendido y aceptan estar obligadas por sus términos y condiciones. Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los

EL COMODANTE,

EL BANCO,

XXXXXXXXXXXXX
Representante Legal

XXXXXXXXXXXXX
Representante Legal

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:
Radicado: